

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

8828 *Notificación de la resolución de concesión de ayudas económicas, puntuales y periódicas a familias acogedoras correspondiente al mes de junio de 2016*

La presidenta del Institut Mallorquí d'Afers Socials, en fecha de hoy ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogida y adopción de menores.
2. El Pleno del Consell de Mallorca de día 15 de septiembre de 2003 creó como organismo autónomo el Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca. En fecha 1 de octubre de 2007, el Pleno del Consell de Mallorca, aprobó el cambio de denominación y modificación de los estatutos del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca para adaptarlos a la nueva estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156, de 18 de octubre de 2007), a partir del cual la denominación es Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).
3. En fecha 14 de septiembre de 2009, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la creación de la Comisión Técnica Económica con la función de valorar y hacer el dictamen de las propuestas técnicas sobre la concesión de ayudas económicas a menores con medida de tutela, acogida residencial, familiar y preadoptivo y a las familias o personas que los tienen acogidos.
4. En fecha 4 de abril de 2011, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó las prestaciones económicas para acogidas familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogidas preadoptivas (BOIB núm. 061 de 21 de abril de 2011).
5. En fecha 28 de mayo de 2014, el presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobó la modificación de la resolución de 4 de abril de 2011 de aprobación de prestaciones económicas para acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 74 de 31 de maig de 2014).
6. Visto el punto sexto la resolución dice “ esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOIB”.
7. El estado de situación a día 31 de marzo de 2011 de las acogidas y de las ayudas concedidas en el ejercicio 2011 por resolución del Presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials es el punto de partida para la regularización de los importes de acuerdo con lo establecido en la resolución a la que hace referencia el punto 4
8. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
9. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.
10. De conformidad con lo que dispone el artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07) la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/10/2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de atención a los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 163 de 18/11/06), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC, y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayudas económicas, puntuales y periódicas el mes de junio de 2016, según los dictámenes aprobados en la Comisión



Técnica Económica a favor de las personas, en calidad de acogedoras, relacionadas en la tabla adjunta, por importe total de **22.321,64 €**.

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe de **22.321,64 €** repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: **7.114,19 €**, **4.886,20 €** y **10.321,25 €** a la **20.23135.48001**, **20.23135.48002** y **20.23135.48003** respectivamente, del presupuesto de gastos del IMAS de 2016.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y en su contra se puede interponer, de acuerdo al artículo 27.1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials, aprobados por el Pleno del Consell de Mallorca en fecha 1 de octubre de 2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), en relación con el artículo 14.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación de dicho recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que haya sido notificada la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Os lo comunico para que tengáis conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 20 de junio 2016

La jefa de la Sección de Ingresos
 (per delegación, BOIB núm. 1, d'1 de enero de 2015)
 Francesca Ramis Ferriol

DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
26191978S	369,03 €	2016 20 23135 48001
43056757K	569,83 €	2016 20 23135 48002
Y1605841H	967,82 €	2016 20 23135 48002
43180540H	1.302,43 €	2016 20 23135 48002
43047975W	300,00 €	2016 20 23135 48001
43047975W	130,00 €	2016 20 23135 48003
43047975W	300,00 €	2016 20 23135 48001
43047975W	130,00 €	2016 20 23135 48003
43047975W	300,00 €	2016 20 23135 48001
43047975W	130,00 €	2016 20 23135 48003
78221913V	369,03 €	2016 20 23135 48001
44329132J	300,00 €	2016 20 23135 48001
43189409D	37,33 €	2016 20 23135 48002
43189409D	149,30 €	2016 20 23135 48002
43189409D	37,33 €	2016 20 23135 48002
43189409D	149,30 €	2016 20 23135 48002
43056757K	255,93 €	2016 20 23135 48002
X4155569K	127,97 €	2016 20 23135 48002





DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
X4155569K	127,97 €	2016 20 23135 48003
43059970Z	369,03 €	2016 20 23135 48003
43059970Z	569,83 €	2016 20 23135 48002
43059970Z	151,92 €	2016 20 23135 48003
43135534T	149,30 €	2016 20 23135 48002
43135534T	369,03 €	2016 20 23135 48003
43135534T	569,83 €	2016 20 23135 48002
43135534T	379,80 €	2016 20 23135 48003
78211880N	32,00 €	2016 20 23135 48001
78211880N	64,00 €	2016 20 23135 48003
78211880N	149,30 €	2016 20 23135 48001
78211880N	298,60 €	2016 20 23135 48003
78211880N	367,08 €	2016 20 23135 48001
78211880N	734,16 €	2016 20 23135 48003
78211880N	110,16 €	2016 20 23135 48003
78211880N	367,08 €	2016 20 23135 48001
78211880N	734,16 €	2016 20 23135 48003
78211880N	110,16 €	2016 20 23135 48003
78211880N	149,30 €	2016 20 23135 48001
78211880N	298,60 €	2016 20 23135 48003
42972529L	149,30 €	2016 20 23135 48001
42972529L	32,00 €	2016 20 23135 48001
42972529L	367,08 €	2016 20 23135 48001
54624031C	367,08 €	2016 20 23135 48001
54624031C	734,16 €	2016 20 23135 48003
54624031C	122,40 €	2016 20 23135 48003
47251641G	255,93 €	2016 20 23135 48001
47251641G	255,93 €	2016 20 23135 48003
47251641G	583,52 €	2016 20 23135 48001
47251641G	583,52 €	2016 20 23135 48003
47251641G	255,93 €	2016 20 23135 48001
47251641G	255,93 €	2016 20 23135 48003
47251641G	583,52 €	2016 20 23135 48001
47251641G	583,52 €	2016 20 23135 48003
43118913P	300,00 €	2016 20 23135 48001
43118913P	200,00 €	2016 20 23135 48003
37255353E	32,00 €	2016 20 23135 48001
37255353E	256,00 €	2016 20 23135 48003
43012402X	32,00 €	2016 20 23135 48001
43012402X	32,00 €	2016 20 23135 48003
43012231T	20,00 €	2016 20 23135 48003
42991914S	260,00 €	2016 20 23135 48003
18925428Q	281,52 €	2016 20 23135 48003
43059551D	255,93 €	2016 20 23135 48001
43059551D	300,00 €	2016 20 23135 48001
24110123M	20,00 €	2016 20 23135 48003
41401292G	200,00 €	2016 20 23135 48003
X3664296M	130,00 €	2016 20 23135 48003
43189264W	369,03 €	2016 20 23135 48003
43189264W	683,76 €	2016 20 23135 48003
43103270M	18,67 €	2016 20 23135 48003

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/97/957097





DNI	IMPORTE	CÓDIGO ECONÓMICO
43103270M	149,30 €	2016 20 23135 48003
43029769N	367,08 €	2016 20 23135 48001
43029769N	734,16 €	2016 20 23135 48003
43029769N	293,76 €	2016 20 23135 48003
43034337A	230,00 €	2016 20 23135 48003

